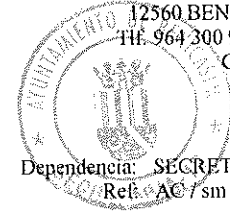




AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
SECRETARIA GENERAL



Carrer Melge Segarra, 4

12560.BENICÀSSIM(Castellón)

Tel. 964 300 962-Fax 964 302 830

C.I.F. P-1202800-G

Dependència: SECRETARIA GENERAL
Ref: AC/ sm

**DON ANTONIO CUCALA ANGLÉS, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENICASIM (Castellón).**

CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM (CASTELLÓN) celebró el día veinte de abril de Dos Mil Quince, SESIÓN ORDINARIA en Primera Convocatoria que copiada literalmente dice así:

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN (5ª) DE LOS
CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS
EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-**

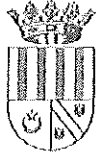
Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2011 se aprobaron las instrucciones a observar en la tramitación de los expedientes de subvención nominativa así como los modelos y anexos a los correspondientes convenios.

Resultando que como resultado de la aplicación de estos criterios y modelos se suscita la conveniencia de modificar el contenido de la cláusula de la justificación a los efectos de aclarar la presentación de los documentos más apropiados para justificar adecuadamente la entrega de fondos públicos, aspecto éste, que da lugar a la modificación de la referida instrucción llevada cabo por la Junta de Gobierno local en fecha 28 de mayo de 2012.

Resultando que tras la modificación del PES del 6 de agosto de 2012 y al introducirse tres nuevas líneas de subvención para *“desarrollar programa educativo consistente en la adquisición de libros de texto, material escolar y otras actuaciones complementarias para los alumnos al objeto de fomentar la reutilización de libros de texto escolar y optimizar los recursos en la enseñanza obligatoria* y, para satisfacer las demandas de las Ampas implicadas en el programa al no disponer estas de recursos para contratar la garantía financiera, se modificó a través de acuerdo de Junta de Gobierno local de 30 de julio de 2012, el apartado 6-Convenio añadiendo un supuesto c) al objeto de exonerar la presentación de garantía únicamente para el año 2012.

Resultando que posteriormente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2013 se modificó de nuevo para esas mismas líneas de subvención el apartado 6-Convenio añadiendo un supuesto c) al objeto de exonerar la presentación de garantía únicamente para el año 2013 " *c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal “reutilización del libro de texto escolar” para el año 2013...* ”.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2014 se modificó de nuevo el apartado 6-Convenio añadiendo un supuesto c) al objeto de exonerar la presentación de garantía únicamente para el año 2014 " *c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal “reutilización del libro de texto escolar” para el año 2014...* ” y se modificó el punto 6-Convenio a) Pagos fraccionados al objeto de permitir el **fraccionamiento de pago en los convenios suscritos en el 3º. Y 4º trimestre del año 2014** a las Ampas Palmerar y Santa Agueda (escuela de verano) y la Unión Musical Santa Cecilia.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
SECRETARIA GENERAL

Dependencia: SECRETARIA GENERAL
Ref: AC / sm

Resultando que en fecha 12 de marzo de 2015 por parte de las Concejalias Delegadas (*Educación y Hacienda*) se ha propuesto una nueva modificación de la mencionada Instrucción que nos ocupa, denominada: **“CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE LIBROS DE TEXTO”** consistente en mantener/actualizar para este ejercicio 2015 la redacción del supuesto *c)* del apartado *6-Convenio* al objeto que, donde dice *b) Pagos anticipados...* diga: **c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal “reutilización del libro de texto escolar” para el año 2015.**

Considerando al respecto que por la/s Concejalía/s y Servicio promotor del área de educación -cultura se ha presentado propuesta-informe para modificar las instrucciones a las que anteriormente se ha hecho referencia acerca de la documentación y tramitación a observar en la gestión de expedientes de concesión de subvención nominativa motivada en base a:

-“ En 2003 el Ayuntamiento de Benicàssim comienza el programa de gratuidad del libro de texto para alumnos inscritos en cursos de enseñanza obligatoria en centros públicos de primaria y secundaria de la localidad.

-Más tarde la gratuidad del libro de texto se complementa con la reutilización. La reutilización del libro de texto surge en primer lugar con el objeto de reducir gastos, pero fundamentalmente es una actividad educativa para los niños ya que prolongar la vida útil del libro conlleva respetar el medio ambiente, y el cuidado del libro ayuda a consolidar valores como la igualdad, la solidaridad, la responsabilidad y la sostenibilidad.

- Así pues, es una prioridad del Ayuntamiento de Benicàssim en materia educativa continuar con el programa de reutilización del libro de texto y en consecuencia tender en lo posible a la gratuidad.

- Para la consecución de este objetivo, vistas las necesidades del alumnado así como la experiencia de las Asociaciones de madres y padres de alumnos de Benicàssim en la gestión del libro de texto, este Ayuntamiento entiende que la fórmula adecuada para acometer esta iniciativa es a través de una subvención nominativa a cada una de las A.M.P.A.S. de los tres centros educativos públicos de Benicàssim, considerando que estas asociaciones son entidades sin ánimo de lucro y cuyos fines fundacionales coinciden con los objetivos de este programa.

-Por otra parte, el montante total de la adquisición de los libros y por consiguiente el de la subvención nominativa, es de tal cuantía que excede las posibilidades económicas de las citadas asociaciones. Teniendo en cuenta la situación de crisis que actualmente todavía se sigue padeciendo y que el estado de las familias sigue sin ser mejor que el del año anterior, ni tampoco las facilidades y condiciones bancarias (garantía), se hace necesario gestionar nuevamente la subvención por un único pago anticipado “a cuenta”.

- Que el programa de reutilización es una propuesta prioritaria dentro del plano educativo del Ayuntamiento de Benicàssim y que es el propio Ayuntamiento el que se ha dirigido a las A.M.P.A.S. solicitando su colaboración ya que se ha visto la imposibilidad de realizar la adquisición de los libros de texto por parte de los servicios municipales, y puesto



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
SECRETARIA GENERAL



Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castellón)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 302 830
C.I.F. P-1202800-G

Dependència: SECRETARIA GENERAL
Ref: AC / sm

que como se ha indicado las A.M.P.A.S. no poseen recursos ni capacidad para contratar una garantía financiera, es necesario modificar la normativa referente a la exoneración de la necesidad de prestación de esta garantía añadiendo el apartado c) a la normativa de los pagos anticipados, quedando de la siguiente forma:

c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal "reutilización del libro de texto escolar" para el año 2015."

Vista la propuesta de las Concejalias Delegadas y del servicio promotor.

Considerando de interés municipal la modificación propuesta.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim.

Visto no obstante el informe de la Sección de Contratación/Subvenciones (2015/12/01 N° 35), con el que es conforme el Secretario accidental Municipal.

Visto el informe desfavorable de fiscalización de la Intervención Municipal (INF: 2015 / 39)

Considerando las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno por Decreto de la Alcaldía nº 1642 de fecha 14 de junio de 2011 sobre delegación de competencias, concretamente para el otorgamiento de subvenciones.

Por todo ello, vista la Propuesta que presenta la Concejalia Delegada de Educación y Cultura de fecha 10 de abril de 2015, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes al acto, se acuerda:

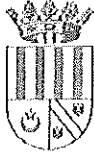
PRIMERO.- Modificar **LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS** aprobados en fecha 27 de abril de 2011 y modificados en fechas 28 de mayo y 30 de julio de 2012, en 17 de junio de 2013 y en 21 julio de 2014, consistente en:

- Añadir un supuesto c) al apartado b) Pagos anticipados del punto "6-Convenio" de los criterios citados, que referente a la exoneración de garantía diga así: **"c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal "reutilización del libro de texto escolar" para el año 2015.**

Por lo que, los **CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS**, 6-Convenio, b) Pagos anticipados, quedarán redactados de la siguiente forma:

"b) Pagos anticipados, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

En los pagos anticipados se requerirá que el beneficiario presente, previamente, garantía financiera suficiente por cuantía como mínimo del importe que se anticipa a favor de



Carrer Metge Segarra, 4¹
12560 BENICÀSSIM(Castellón)
Tlf. 964 300 962-Fax 964 302 830
C.I.F. P-1202800-G

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM
SECRETARIA GENERAL

Dependencia: SECRETARIA GENERAL
Ref: AC / sm

los intereses municipales. No obstante, se podrá **exonerar** de la necesidad de prestación de esta garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad de derecho público o privado dependiente o en los que participe el Ayuntamiento de Benicàssim.
- b) Cuando el importe de la subvención no exceda de la cantidad de 3.000 €.
- c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal "reutilización del libro de texto escolar" para el año 2015.

Por lo que respecta a los pagos anticipados se reitera lo mismo en cuanto a su número y cuantía si bien para conceder el posterior será condición indispensable que se haya justificado correctamente el inmediato anterior".

SEGUNDO.- Realizar la publicidad correspondiente en la Intranet Municipal.

TERCERO.- Contra esta Resolución que causa estado en vía administrativa podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.
(150420G105).-

Y para que así conste expido la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986 y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en Benicàssim, veinte de abril de Dos Mil Quince.-

Vº Bº
LA ALCALDESA

Edo. S. Marqués Escóin